CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSION Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNICOS EN LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIRÓS, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA UPTX" RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" DECLARA:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y de conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo al artículo 41 de la misma Ley tiene, entre otras atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen, entre otras, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

I.2 Que su representante, el Lic. JUAN CARLOS LASTIRI QUIRÓS, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con las facultades para la firma del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 fracción X, y 9 fracciones XII, XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.3 Que celebra el presente convenio para coordinar recursos y capacidades con "LA UPTX" para el desarrollo en el ámbito de sus atribuciones, de proyectos, programas y la prestación de servicios en áreas de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos, relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales, de acuerdo con las atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

I.4 Que tiene entre sus atribuciones: promover y coordinar la constitución de instancias de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas de los municipios, sectores privados y social, orientadas al desarrollo regional y urbano, así como promover la constitución de dichas instancias para el fomento a la vivienda de igual manera promover y fomentar la ejecución de proyectos para la rehabilitación de espacios públicos y mejoramiento de zonas urbanas subutilizadas o abandonadas.

I.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRA750101RB7.

I.6 Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Heroica Escuela Naval Militar número 669, Colonia Presidentes Ejidales, 2a Sección, Delegación Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

II.- "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA" DECLARA:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto publicado en Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de fecha 25 de noviembre del año 2004, decreto número 143, Tomo LXXXIII, Segunda Época.

II.2 De conformidad con lo que establece el artículo 2, del citado Decreto tendrá por objeto:

a. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
b. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
c. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
d. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
e. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
f. Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

II.3 Para efectos de lo anterior, su representación legal recae en el Mtro. Narciso Xicohténcatl Rojas, personalidad que acredita con nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, concedido por el ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.

II.4 Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número UPT041125D17.

II.5 Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se celebra el presente Convenio General de acuerdo con lo establecido por el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 4 de su Reglamento.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente Convenio General de Colaboración establecer los términos y condiciones para la prestación de los servicios por parte de "LA UPTX" a "LA SECRETARÍA" en materia de ordenamiento territorial, desarrollo regional, urbano y metropolitano, propiedad rural y desarrollo agrario.

SEGUNDA. Las partes convienen que los servicios objeto del presente instrumento que prestará "LA UPTX" se harán sobre las solicitudes y acciones que determine "LA SECRETARÍA", mismos que se formalizarán de manera específica mediante la celebración de Convenio(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución.

TERCERA. COMPROMISOS OPERATIVOS DE "LAS PARTES". Son compromisos que se obligan a cumplir para la consecución del objeto del presente Convenio, los cuales son los siguientes:

"LAS PARTES" SE COMPROMENTEN A:

A. Identificar y definir los proyectos que deriven de los compromisos a que se refieren la cláusula anterior;

B. Efectuar y participar en las reuniones, que de común acuerdo determinen las partes, para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución del presente instrumento.

C. Las partes se comprometen a realizar planes y proyectos generales en el ámbito de los contenidos que deriven de la realización de los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución, de lo cual "LA UPTX" se obliga a cumplir con la totalidad de las actividades y términos establecidos en los Anexo(s) de Ejecución que contienen las especificaciones de los servicios objetos del presente Convenio, los que firmados por las presentes forman parte del presente Convenio.

"LA UPTX" SE COMPROMETE A:

A. Designar y aportar el personal especializado, suficiente y necesario para cumplir en tiempo y forma con la prestación del servicio del presente convenio, y demás disposiciones vigentes, empleando toda su experiencia, capacidad, recursos materiales y humanos.

B. Será responsable de los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipos de oficina, alquiler de servicio y transporte que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Asimismo, será responsable del pago de viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio.

"LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

C. Entregar a "LA UPTX" toda la información documental o electrónica que ésta le requiera, y que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente Convenio.

CUARTA. SEGUIMIENTO. Para los fines de lo pactado en la presente cláusula, los responsables designados se reunirán durante la vigencia del presente instrumento legal previo acuerdo entre las partes.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que, para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento legal, y aquellos que a futuro sean generados, suscribirán a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución para cada caso, mismos que pasarán a formar parte del presente Convenio General.

Los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras (recurso propio o presupuestales) y toda la información y documentación necesarias, así como los entregables, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los Convenios que las partes convengan en realizar, quedando bajo responsabilidad de Área requirente o Administradora del Convenio, lo correspondiente al Segundo párrafo del Artículo 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que, con motivo de la suscripción de los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución sea necesaria la utilización de recursos presupuestales, será indispensable que tales aspectos se establezcan y delimiten con precisión en los mismos. En cada caso se deberá contar con presupuesto debidamente autorizado y disponible en las partidas correspondientes, cumplir cabalmente con la normatividad vigente en materia del ejercicio de gasto y cuando así corresponda, por la naturaleza y materia de las erogaciones, recabar previamente la autorización del titular de la "SECRETARÍA" y de "LA UPTX" según se trate.

SEXTA. MODIFICACIONES. Las partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por escrito

debidamente firmado por sus representantes legales y por anticipado a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las partes.

El instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el instrumento principal, o quien lo sustituya.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo decidan de común acuerdo entre "LAS PARTES", y sin perjuicio de los proyectos de ejecución que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las partes, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidos.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando se incumpla con cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la terminación anticipada en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive terminación de manera anticipada o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la terminación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, incumplimiento total o parcial del presente Convenio, así como de los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución que se deriven del mismo, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" manifiestan que el personal designado y/o contratado por cada parte para el cumplimiento de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán nexos de

carácter laboral con la contraparte a la que bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD EXCLUSIVA. - "LA SECRETARÍA" conviene en reconocer que, en todo tiempo, metodologías, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otro recurso técnico que "LA UPTX" utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio y en los anexos de ejecución, son propiedad exclusiva de "LA UPTX".

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, así como de los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia y a los instrumentos específicos que, sobre el particular, suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la realización de las actividades que se deriven del presente instrumento legal.

"LAS PARTES" se obligan a observar las disposiciones en materia de Derechos de Autor y propiedad intelectual que pudieran ser aplicables durante la realización de las actividades que se deriven del presente Convenio siendo los derechos de propiedad que se deriven respecto de los servicios o trabajos que "LA UPTX" realice o entregue a "LA SECRETARÍA", invariablemente se constituirán a favor de esta última.

Siempre y cuando medie autorización previa, y por escrito otorgada por servidor público con facultades para ello, "LA UPTX" podrá utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de este instrumento y/o de los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución que en su caso se formalicen, toda vez que "LA SECRETARÍA" es la propietaria de la información que se genere.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio y y/o de los Convenios(s) Específico(s) de Colaboración y Anexo(s) de Ejecución, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habérsele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

"LA UPTX" atendiendo a la naturaleza del servicio del presente Convenio, se obliga a guardar estricta confidencialidad de toda la información recibida y del resultado de los trabajos encomendados y a no proporcionar ni a divulgar datos o informes inherentes al mismo.

"LA UPTX" podrá dar acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes harán partícipes y obligados solidarios con el mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este Convenio, por lo que cualquier persona que tuviere

acceso a esta información deberá ser advertida de lo convenido en el presente instrumento, comprometiéndose a que se observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SECRETARIA", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, Asesores, incluyendo sus Consultores.

No se considerará información confidencial para efectos de este instrumento aquella información que: (I) haya sido o sea hecha pública por el titular de dicha información, (II) esté contenida en expedientes y/o documentos públicos, (III) haya sido o sea comunicada a terceros por el propietario de dicha información, y estos la hagan pública, (IV) esté disponible o fuere puesta a disposición de "LAS PARTES" contratantes sin el requisito de que la guarden en secreto.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "LA UPTX", en virtud de este Convenio subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminada o vencida la vigencia del presente Convenio.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "LA UPTX" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SECRETARÍA".

Es estrictamente confidencial toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio electrónico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, y que haya sido generada con motivo de la prestación de los servicios convenidos, por lo que "LA UPTX" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el Programa, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este Convenio, sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA", pues dichos programas datos y resultados son propiedad de esta última.

Asimismo, "LA UPTX" asume toda la responsabilidad por la violación que en su caso, se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto de la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este Convenio, por lo que en caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "LA UPTX" deberá tomar las medidas que estime pertinentes al respecto, deslindando de cualquier responsabilidad a "LA SECRETARÍA", por lo que "LA UPTX" se obliga en su caso, a reembolsar a "LA SECRETARÍA", los gastos que pudiera haber erogado por dicha situación e indemnizarlo por los daños y perjuicios que le fuesen ocasionados, los que deberán ser determinados por sentencia definitiva que cause ejecutoria de autoridades competentes según los dispuesto por la cláusula Décima Octava del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - El presente Convenio es público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, 97 y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información que proporcionen "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debe ser considerada como confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá recibir el tratamiento

adecuado por parte de "LA UPTX", en este caso "LA SECRETARÍA" deberán notificarle por escrito a "LA UPTX", que se trata de información confidencial, a fin de que "LA UPTX" reciba, proteja y guarde la información confidencial proporcionada por "LA SECRETARÍA" con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a la información confidencial conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos jurídicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LA UPTX" se obliga a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información; siempre y cuando dicha información no se encuentre dentro de la considerada en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en los artículos 112 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA" a través del representante que designe el área requirente del servicio, tendrá el derecho de supervisar y vigilar todo el tiempo los servicios correspondientes al objeto de este instrumento y formular a "LA UPTX" las recomendaciones que estime pertinentes, mismas que deberán estar relacionadas con el alcance de los servicios acordados por "LAS PARTES" en términos del presente Convenio y la propuesta de "LA UPTX"

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO. - El presente Convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. - Las partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir del 16 de agosto de 2016, fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2016. "LAS PARTES" podrán prorrogar por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, el Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, lo firman de común acuerdo en seis ejemplares, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", y dos en poder de "LA UPTX", en la Ciudad de México el día 16 de agosto de 2016.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIRÓS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS

LAS PRESENTES FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2016, QUE SUSCRIBEN, EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIRÓS, TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y, POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL- Conste.